SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-1047-2018
BITÁCORA: 20/AQ-0001/10/17
Oaxaca, Oaxaca, 15 de Mayo de 2018

C. EUGENIO GARCIA RAMIREZ
PROPIETARIO DEL PREDIO FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Octubre de 2017, al dictamen jurídico positivo No. DFO-UJ-0422/2017 de fecha 06 de Octubre de 2017 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. SEMARNAT-SGPA-AR-DSFS-0052-18 de fecha 02 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 10 de Noviembre de 2017, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS Ubicado en la Agencia de San José del Pacifico	San Mateo Rio Hondo	Oaxaca	C. EUGENIO GARCIA RAMIREZ

Ubicación geográfica
Datum: ITRF92

Nombre del predio: FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS
Ubicado en la Agencia de San José del Pacifico

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	764617	1789381
2	764635	1789456
3	764661	1789566
4	764621	1789635
5	764609	1789665
6	764509	1789796
7	764525	1789805
8	764679	1789749
9	764784	1789663
10	764909	1789552
11	765080	1789397
12	764974	1789255
13	764852	1789003
14	764713	1789125

15	764611	1789258
16	764571	1789307
17	764571	1789341

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS Ubicado en la Agencia de San José del Pacifico	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	30/06/28

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS Ubicado en la Agencia de San José del Pacifico	20.69	20.06	11.68

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS Ubicado en la Agencia de San José del Pacifico	11.68 (once punto sesenta y ocho)	761.47 (setecientos sesenta y unopunto cuarenta y siete)

Nombre del predio: FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS Ubicado en la Agencia de San José del Pacifico

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m^3)	Unidad de medida
1	15/05/18 - 30/06/19	Otras hojosas	11.68	13.95	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/05/18 - 30/06/19	Pinus spp.	11.68	655.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	15/05/18 - 30/06/19	Quercus spp.	11.68	91.6	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/07/19 - 30/06/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/07/20 - 30/06/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	01/07/21 - 30/06/22	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/07/22 - 30/06/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	01/07/23 - 30/06/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/07/24 - 30/06/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/07/25 - 30/06/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/07/26 - 30/06/27	En receso	0	0	NINGUNO

10	01/07/27 - 30/06/28	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: TECNICA SILVICOLA INTEGRAL, S.C., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo VI, Volumen 1, Número 1, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TSI 01

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
FALDA DEL MOGOTE DEL QUELITE Y LAS TINAS Ubicado en la Agencia de San José del Pacifico	D-20-254-MQT-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Oaxaca, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre

siguiente del año que se informe.

12. En el programa de manejo Forestal no se contempla la construcción de brechas de saca y ni otro tipo de infraestructura en el predio.

13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

14. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ

DELEGACION FEDERAL E EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. PROFEPA - CIUDAD
Expediente - Minutario

JERL /DDRP / MAGR / MACM/ TAOC